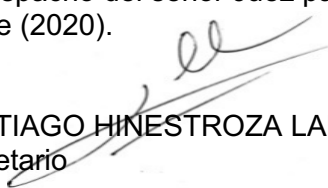




Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por ÁLVARO ANDRÉS MARTÍNEZ AMOROCHO a través de apoderado judicial contra MARCOS RAMÓN ARDILA PRADA, se hace necesario requerir a la parte actora, dado que, revisado el archivo de la demanda, se observa que solo viene la primera hoja y no contiene la totalidad del escrito.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue la demanda en debida forma a efecto de resolver sobre su admisibilidad, advirtiéndose que la demanda deberá presentarse completa, junto con las copias para los traslados.

Por lo anterior, éste Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por **ÁLVARO ANDRÉS MARTÍNEZ AMOROCHO** contra **MARCOS RAMÓN ARDILA PRADA**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO.- Reconocer personería al Dr. JOSE DEL CARMEN COSTA ACOSTA con T.P. 149.429 como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

Publicado en estados electronicos del 23 de julio de 2020.